

# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Procedimiento para acogerse a la Ley 20.433 (Junio 2011)



Gobierno  
de Chile

# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso para Acogerse a la Ley N° 20.433

**¿Cuáles son los requisitos para acogerse a la nueva Ley?**

- i. Cumplir los requisitos de la Ley General de Telecomunicaciones.
- ii. Contar con un certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en el que consten los fines comunitarios y ciudadanos.

**¿Quiénes tienen que acreditarse?**

Todas aquellas concesiones vigentes al momento de dictarse la Ley y que cumplan los requisitos de la misma.

**¿Dónde me acredito?**

En la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Certificado Secretaría General de Gobierno



## ¿Cuáles son los trámites previos a la Acreditación?

Es necesario solicitar en la Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, el certificado en donde constan sus fines comunitarios y ciudadanos y su correspondiente ámbito de acción comunitaria.



## ¿Cómo puedo hacer la solicitud?

La solicitud podrá presentarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el caso de que sea presentada en regiones, ante la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno correspondiente a la región en que el proyecto se va a ejecutar.

Asimismo, la solicitud podrá ser presentada mediante formulario electrónico, el cual se encontrará disponible en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Certificado Secretaría General de Gobierno

¿Qué documentos tengo que presentar en la solicitud ante la Secretaría General de Gobierno?

La solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de la organización, y contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identificación de la organización, incluyendo nombre, rol único tributario, domicilio y su ámbito de acción comunitaria, ya sea nacional, regional o comunal.
- b) Identificación del(los) representante(s) legal(es), incluyendo, nombre, cédula de identidad, nacionalidad, profesión y domicilio.

En el caso de que la solicitante opte por ser notificada por vía electrónica, deberá indicarlo expresamente e incluir en la solicitud la dirección de correo respectiva.



# Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

Certificado Secretaría General de Gobierno



**Junto con la solicitud, la organización solicitante deberá acompañar en un sobre cerrado en que conste la frase "Solicitud Ley Radios Comunitarias y Ciudadanas", los siguientes antecedentes:**

- a) Certificado de vigencia de su Personalidad Jurídica.
- b) Copia autorizada ante Notario de sus Estatutos.
- c) Declaración Jurada simple, en la cual el representante legal de la organización solicitante certifique que ésta tiene fines comunitarios y ciudadanos.
- d) Cualquier otro antecedente que la postulante estime de relevancia para la obtención del certificado requerido.

# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Certificado Secretaría General de Gobierno

¿Quiénes están exceptuados de pedir el certificado?

No se requerirá a las personas jurídicas de derecho público regidas por la ley N° 19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas, ni las anteriores a éstas, ni a las universidades, sin embargo ellas requerirán el certificado del registro correspondiente y el certificado de vigencia respectivamente.

**Respecto de los proyectos que buscan potenciar las identidades culturales de los pueblos indígenas y de sus lenguas originarias la organización postulante deberá acompañar todos los antecedentes y documentos en la que consten, al menos, las siguientes circunstancias:**

- a) Descripción de la(s) Etnia(s) Indígena(s) de la (s) cual(es) se busca potenciar su identidad cultural y su lengua originaria.
- b) Declaración Jurada simple, firmada por el o los representantes legales de la organización, en la que describa el proyecto radial dirigido a potenciar la identidad cultural de los pueblos indígenas y de sus lenguas originarias.

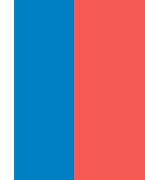
# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

## Solicitud para acogerse a la Ley 20.433 ante SUBTEL

¿Qué documentos son necesarios para la Acreditación?

1. Formulario destinado especialmente para tales efectos disponible en la página web de la SUBTEL.
2. Certificado emitido por la Secretaría General de Gobierno
3. Copia del (o los) instrumento(s) en que conste(n) la (s) facultad(es) de representación de quien(es) suscriba (n) la solicitud.
4. En caso que se desee modificar alguno de los elementos de la concesión, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.433, la concesionaria deberá acompañar un proyecto técnico, suscrito por su representante legal y un ingeniero o un técnico especializado en telecomunicaciones, conforme al formato que la Subsecretaría de Telecomunicaciones pondrá a disposición de los interesados. Las modificaciones a que se refiere el presente literal quedarán sujetas a factibilidad técnica de las mismas y en ningún caso podrán suponer interferencias perjudiciales para las concesiones vigentes, considerando los parámetros actualmente autorizados de estas últimas.





Mediante una o varias resoluciones que serán notificadas a los interesados y publicadas en la página web institucional, la Subsecretaría declarará como admisibles aquellas solicitudes que presenten los titulares de concesiones de radiodifusión sonora de mínima cobertura vigentes a la fecha de publicación de la ley N° 20.433 que se hubieren efectuado dentro de plazo, cuenten con el certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y acompañen, cuando así corresponda, proyecto técnico.



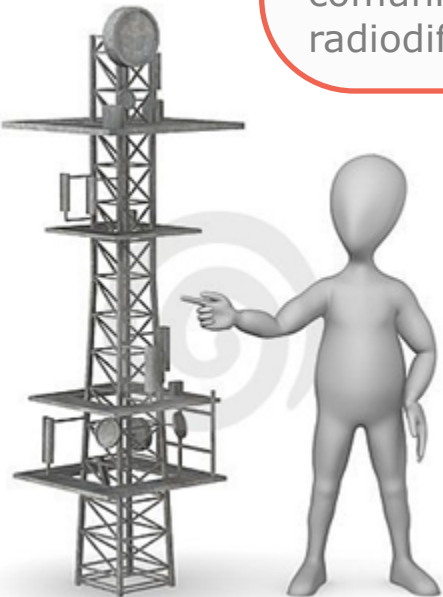


# Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso para Acogerse a la Ley N° 20.433

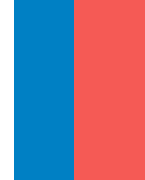
Todas las solicitudes que se presenten dentro del plazo, serán resueltas en forma simultánea por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el plazo de 180 días hábiles a contar de la finalización del plazo para solicitar acogerse al régimen de los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión.

A tales efectos la Subsecretaría dictará una resolución fundada en la que señalará la frecuencia asignada y los elementos de la concesión, incluidos los plazos en que deberá hacerse efectiva la migración y el inicio efectivo de los servicios como radiodifusión comunitaria ciudadana. Dicha resolución se publicará en la página web institucional de la Subsecretaría.



# Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso para Acogerse a la Ley N° 20.433



Cumplidos los trámites anteriores, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará de oficio el o los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, en reemplazo de las correspondientes de mínima cobertura, los que deberán ser publicados por las concesionarias en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días contados de su notificación.



# Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

## Sitios de Interés

- Ley 20.433  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1013004>
- Información solicitud de Certificado de fines comunitarios  
<http://www.participemos.gob.cl/index.php/destacados/573-informacion-para-radios-comunitarias-icomo-obtener-el-certificado-de-fines-comunitarios-y-ciudadanos>
- Reglamento Ley 20.433  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1025927>
- Reglamento de Radiodifusión Sonora  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=96733>